

ACUERDO PARA LA REDUCCIÓN DE RATIOS DE ALUMNADO POR UNIDAD EN LA ENSEÑANZA EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS, SUSCRITO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PERTENECIENTES A LA JUNTA DE PERSONAL DOCENTE

En Santander, a XX de XX de 202X, reunidos en la sede de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades; por parte de la Administración Educativa del Gobierno de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades, D. Sergio Silva Fernández; por parte de las organizaciones sindicales:, en representación de XX,, en representación de XX,...; en representación de XX, ...; y en representación de XX,

En el curso 2015-2016, el Consejo Escolar de Cantabria (CEC), ~~como órgano máximo de representación del conjunto de la comunidad educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria,~~ decidió por unanimidad poner en marcha un proceso de reflexión, contraste y elaboración conjunta de un Acuerdo por la Educación en Cantabria. Proceso que culminó en 2017 con la aprobación del citado acuerdo, también por unanimidad del Consejo Escolar, y que fue refrendado el 21 de mayo de 2018 en el Parlamento de Cantabria.

El Acuerdo por la Educación en Cantabria fijó determinados objetivos, en línea con los principios y fines del sistema educativo español y con las líneas prioritarias de actuación del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre las que cabe destacar aquellos que guardan una relación directa con este Acuerdo para la reducción de ratios de alumnado por unidad en Educación Primaria:

- Afianzar en Cantabria un Sistema Educativo que ponga las condiciones, los medios y los recursos de todo tipo, necesarios para garantizar una educación de calidad para todos, así como el éxito educativo de todo el alumnado.
- Potenciar un Sistema Educativo que funcione de manera equitativa, que ofrezca oportunidades de valor equivalente y adaptadas a las singularidades de cada sujeto teniendo en cuenta la dimensión social de la Educación (...).
- Asegurar el desarrollo de un modelo educativo fundamentado en la educación inclusiva, en el reconocimiento del derecho a la diferencia y de la atención a la diversidad de todo el alumnado y basado, igualmente, en la interculturalidad.
- Dar estabilidad al Sistema Educativo afianzando los aspectos fundamentales del mismo, a la vez que se impulsa y desarrolla la capacidad de ser flexible para estar en cambio y mejora permanentes, adecuándose a las necesidades educativas y formativas de la sociedad, apoyándose en la innovación e investigación educativa, en la evaluación y autoevaluación.

Si bien el Acuerdo por la Educación en Cantabria establece como propuesta específica que potencie la calidad y el éxito educativo para todos, la reducción de las ratios en todas las

etapas educativas, marcando como máximo 18 alumnos y alumnas en el tercer curso del primer ciclo de la etapa de Educación Infantil, y 25 alumnos y alumnas en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil, en la etapa de Educación Primaria y en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, entre otros, lo cierto es que en el año 2022 ya se alcanzó un acuerdo entre la Administración Educativa de Cantabria y las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Junta de Personal Docente por el que se logró establecer una ratio máxima de 20 alumnos y alumnas en el segundo ciclo de Educación Infantil.

La reducción de la ratio de alumnado, que entrando en vigor en el curso 2022-2023 se aplica ya en el conjunto de la etapa de Educación Infantil, y que en el curso 2024-2025 se ha aplicado también en el primer y segundo curso de la Educación Primaria, se reconoce como una medida alineada con los principios y fines de nuestro sistema educativo, que afianza y potencia su calidad y equidad, garantizando la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación.

Asimismo, en el contexto de la presente negociación toma especial consideración el hecho de que año tras año el alumnado por curso sigue una clara tendencia descendente, claramente ligado al descenso demográfico. Tomando de referencia los datos de matriculación del curso 2023-2024, se observa el contraste entre las 4.180 matriculas correspondientes al cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y los 3.127 de primero de Primaria, que reduce el impacto económico de adoptar la reducción de la ratio.

Finalmente, hay que destacar que existe un amplio consenso a la hora de afirmar la bajada de ratios es una de las medidas que más repercute en la mejora de la atención del alumnado, si no la que más, y que su adopción es más necesaria que nunca tras la implantación de la nueva Ley Educativa.

Por ello, en aras a dar continuidad a esta valiosa medida, también a lo largo de los diferentes niveles educativos, atendiendo al impacto que esta tiene para la mejora del sistema educativo de nuestra Comunidad Autónoma y como muestra del compromiso de esta Administración Educativa con la citada mejora, se plantea el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene como objeto la reducción progresiva de la ratio en los diferentes niveles y etapas, en centros educativos públicos.

SEGUNDO.- Las ratio máximas de alumnado por cada una de las unidades escolares de los diferentes niveles educativos, y los calendarios de aplicación, excepto en el caso de aquellos centros educativos que no tuvieran disponibilidad de espacios para realizar el desdoblamiento de grupos, serán las siguientes:

- Primer ciclo de Educación infantil:
 - 1 año: 10
 - Mixtas: 12
 - 2 años: 15

- Educación primaria, máximo de 20 alumnos por aula.
- Secundaria, máximo de 23 alumnos por aula.
- Bachillerato, máximo de 23 alumnos por aula.
- FP básica: ratio mínima de 5 y máxima de 12 alumnos por aula.
- Formación profesional de grado medio, máximo de 23 alumnos por aula.
- Formación profesional de Grado Superior, máximo de 23 alumnos por aula.

En todos los niveles educativos los alumnos con necesidades educativas computarán doble a la hora de calcular estas ratios.

TERCERO.- La aplicación efectiva de la reducción de la ratio en los diferentes niveles educativos se producirá de forma progresiva según el siguiente calendario de implantación:

EDUCACIÓN INFANTIL

- Curso 2025-2026: implantación de la medida en el primer ciclo de educación infantil.

EDUCACIÓN PRIMARIA

- Curso 2024-2025: implantación de la medida en el primer y segundo curso de la Educación Primaria.
- Curso 2025-2026: implantación de la medida en el tercer y cuarto curso de la Educación Primaria.
- Curso 2026-2027: implantación de la medida en el quinto y sexto curso de la Educación Primaria.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

- Curso 2025-2026: implantación de la medida en el primer y tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Curso 2026-2027: implantación de la medida en el segundo y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

BACHILLERATO

- Curso 2026-2027: implantación de la medida en el primer curso de Bachillerato.
- Curso 2027-2028: implantación de la medida en el segundo curso de Bachillerato.

FORMACIÓN PROFESIONAL

Formación Profesional Básica

- Curso 2026-2027: implantación de la medida en el primer curso de Formación Profesional Básica.
- Curso 2027-2028: implantación de la medida en el segundo curso de Formación Profesional Básica.

Formación Profesional de Grado Medio

- Curso 2026-2027: implantación de la medida en el primer curso de Ciclo Medio de Formación Profesional.
- Curso 2027-2028: implantación de la medida en el segundo curso de Ciclo Medio de Formación Profesional.

Formación Profesional de Grado Superior

- Curso 2026-2027: implantación de la medida en el primer curso de Ciclo Superior de Formación Profesional.
- Curso 2027-2028: implantación de la medida en el segundo curso de Ciclo Superior de Formación Profesional.

CUARTO.- Una vez finalizado el proceso de escolarización, por necesidades de escolarización sobrevenidas, la ratio podrá incrementarse por unidad escolar según lo dispuesto en la normativa por la que se establecen los requisitos mínimos de los centros educativos.

En tales casos, la Administración Educativa dotará al centro educativo con el recurso humano correspondiente de forma que pueda procederse al desdoblamiento del grupo o, en su caso, realizarse codocencia ~~cuando sea autorizado por el Servicio de Inspección de Educación, con o sin solicitud previa de la dirección del centro.~~ En todo caso, la Junta de Personal Docente será puntualmente informada de las mencionadas necesidades de escolarización sobrevenidas en el momento que se produzcan.

~~En todo caso, el Servicio de Inspección de Educación verificará el número de alumnado efectivamente escolarizado al efecto de proponer mediante informe, a la dirección general competente en materia de Personal Docente, la provisión de recursos extraordinarios.~~

QUINTO.- Se creará una comisión de seguimiento integrada por representantes de la Administración educativa y de las Organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal Docente que se reunirá a petición de cualquiera de las partes para hacer un seguimiento de la implantación de este Acuerdo y solventar cualquier duda de interpretación a la hora de su puesta en práctica, así como de circunstancias relevantes que tengan que ver con las ratios en la enseñanza. Dicha comisión se reunirá en el plazo máximo de 15 días desde el momento en que sea solicitada su reunión.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades trasladará a los centros públicos el contenido de este acuerdo con objeto de su conocimiento y cumplimiento.

El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de septiembre de 2025.

En Santander, a XX de XX de 202X

Por la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria El Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades

Sergio Silva Fernández

Por la Junta de Personal Docente